



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo por alimentaria
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2019 00209-00
Demandante	Ana María Molina Jaramillo
Demandado	Andrés Felipe Romero Izquierdo

Teniendo en cuenta el estado del presente proceso, se procede a convocar a las partes y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el próximo 25 de enero de 2021 a las 8:30 a.m. de la mañana, que se realizará en forma virtual.

Entérese a los apoderados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual a través de la plataforma Teams, con mínimo de 3 días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico de la oficina es j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda obrantes de folio 1 del expediente al 50 (artículo 173 de la obra citada).

PARTE DEMANDADA:



1. **Documentales:** Los documentos aportados con la contestación de la demanda y los cuales están digitales en el archivo 2019-00209 h.2 y h.3, los cuales fueron puestos en conocimiento de la parte ejecutante.

Se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes, esto de conformidad con el artículo 372, del código ya mencionado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c3fd54f78451aee4f6b1914e306d06c974c4f181166cb9e59f9a0fb68cb9a74

Documento generado en 15/12/2020 01:28:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>